

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

REF: Aprueba contrato a honorarios
Encargada Infancia.
Srta. Carolin Andrea Soto López.

DECRETO N° 033

PERQUENCO, 06 ENE. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°45 de fecha de 15 de Diciembre de 2016, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017.
2. El Decreto Exento N° 015, de fecha 04/01/2017, que aprueba el Programa Infancia.
3. El Decreto Exento N°735 de fecha 27/07/2016, que aprueba el convenio de transferencia de recursos correspondiente al Fondo de Fortalecimiento Municipal año 2016-2017.
4. El Decreto Exento N°734 de fecha 26/07/2016, que aprueba el convenio de transferencia de recursos correspondiente al Programa de intervenciones de apoyo al desarrollo infantil año 2016- 2017.
5. La Resolución N° 1600 del 30 de/10/2008 y el Oficio N° 32.148 de 1997, ambos de la Contraloría General de la República fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.
6. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones".

CONSIDERANDO:

1. La necesidad del Municipio de generar instancias de promoción y de participación hacia los niños, niñas de la comuna de Perquenco, con el propósito de aportar en su desarrollo psicosocial, considerando su condición étnica, género o necesidades especiales.
2. La necesidad del Municipio de ejecutar el convenio suscrito con el Ministerio de desarrollo social correspondiente al Fondo de Fortalecimiento Municipal y Programa de intervenciones de apoyo al desarrollo infantil.
3. Que, el Fosis a través de su Programa de acompañamiento psicosocial del Programa familias, exige al Municipio en su convenio de transferencia de recursos, un profesional de aporte local para desempeñar la función de Apoyo familiar.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Perquenco y Doña **Carolin Andrea Soto López**, de profesión Trabajadora Social, quien prestará servicios como Encargada del Programa Infancia, 24 horas y Chile Crece Contigo.
2. Para todos los efectos legales el Contrato a Honorarios pasará a ser parte integrante del presente Decreto.
3. Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, la cancelación de los honorarios de acuerdo al contrato suscrito con Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RUBEN MILLAR ETORI
SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE DE LA COMUNA

VSQ/EZR/ezr
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Secretario Municipal. (Ley de Transparencia – Página Web.)
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Archivo Oficina de Partes. ✓
- Srta. Carolin Andrea Soto López.

CONTRATO A HONORARIOS CAROLIN SOTO LOPEZ
PROGRAMA INFANCIA

En Perquenco, a 01 de Enero de 2017, comparecen la I. Municipalidad de Perquenco con domicilio en Calle Esmeralda No. 497, representada por su Alcalde Titular Don **LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ**, R.U.T. N° [REDACTED] del mismo domicilio anterior, por una parte; y por la otra como prestador de servicios Doña **CAROLIN ANDREA SOTO LOPEZ**, soltera, Asistente Social, con domicilio [REDACTED] quienes han convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO De conformidad con lo previsto en el Artículo 4º. de la Ley N° 18.883, la Municipalidad de Perquenco contrata a Honorarios a Doña **CAROLIN ANDREA SOTO LOPEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] para prestar servicios Profesionales como Asistente Social del **Programa Ingreso Etico, infancia, 24 horas y Chile crece Contigo**.

SEGUNDO : El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de Enero de 2017 y tendrá fecha de término el 31 de Diciembre de 2017, o mientras sean necesarios los servicios de Doña **CAROLIN ANDREA SOTO LOPEZ**, pudiendo la Municipalidad de Perquenco, sin expresión de causa, poner término anticipado al contrato dando aviso al primero, mediante carta certificada o notificación administrativa, entendiéndose que el referido contrato expira a la fecha en que se practique dicha notificación.

TERCERO : Doña **CAROLIN ANDREA SOTO LOPEZ** se compromete a realizar las siguientes funciones:

- **Coordinar el Trabajo del Programa Infancia:**
 1. Encargada de coordinar la Red de Infancia.
 2. Encargada de liderar las principales actividades del Programa: Pascua del conejo, Día del Niño, Celebración de Navidad, actividades de verano, entre otras.
 3. Realizar Talleres para niños, niñas o apoderados u adulto responsable, dependiendo de la pertinencia de los temas y lineamiento de intervención que se establezcan con instituciones tales como educación.
 4. Realizar diferentes actividades de la promoción y difusión de los derechos de la infancia.
 5. Mantener una coordinación permanente con la OPD y su intervención que realiza en nuestra comuna.
 6. Generar ideas innovadores que contribuyan a desarrollar con mayor éxito Programa Infancia.
- **Coordinar el Programa Chile Crece Contigo.**
 1. Ejecutar el Fondo de intervenciones de apoyo al desarrollo infantil.
 2. Ejecutar el Fondo de Fortalecimiento Municipal.
- **Apoyo familiar del Programa familias.**
- **Otras funciones designadas por su superior directo o Sr. Alcalde, inherentes al cargo y el Departamento en el cual se encuentran adscritas sus funciones.**

CUARTO : Las funciones específicas del prestador de servicios indicadas en la cláusula precedente, serán supervisadas por la Sra. Pía Makarena Martínez Martínez, Directora de Desarrollo Comunitario, o quien le subroge, quien será responsable de coordinar sus labores, impartirle las instrucciones necesarias, y de verificar el cumplimiento de las

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

obligaciones que Doña **CAROLIN ANDREA SOTO LOPEZ** contrae mediante el presente instrumento.

QUINTO : Por la prestación de sus servicios, Doña **CAROLIN ANDREA SOTO LOPEZ** tendrá derecho a percibir honorarios, por la suma de \$ 728.000 (setecientos veinte y ocho mil pesos) mensuales, incluido impuesto, por lo que la I. Municipalidad de Perquenco deberá efectuar la respectiva retención del 10% y pagarle la suma líquida que corresponda, previo informe de rendimiento mensual visado por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO : Se entenderá que Doña, **CAROLIN ANDREA SOTO LOPEZ** tiene conocimiento de la modalidad de operación del Programa Familias, elaborada por el FOSIS y de los demás Programas a su cargo.

SÉPTIMO : Se deja expresamente señalado que los antecedentes proporcionados por las familias participantes de los diferentes programas tendrán el carácter de reservados.

OCTAVO : De los honorarios pactados, la I. Municipalidad de Perquenco, retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se pagará en la tesorería respectiva, otorgándose a fin de año un certificado de los honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta en su caso.

NOVENO Doña **CAROLIN ANDREA SOTO LOPEZ**, tendrá derecho a 15 días de ausencia justificada dentro del presente año calendario, con goce de honorarios pactado, sin perjuicio de cumplir con los productos o servicios que le han sido encomendados en las fechas correspondientes, los cuales se harán efectivos en las fechas coordinadas y debidamente autorizadas por el Administrador Municipal.

DÉCIMO :Doña **CAROLIN ANDREA SOTO LOPEZ** tendrá derecho a 6 días de permiso al año, con goce de los honorarios pactados, pudiendo fraccionarse en medios días, debiendo presentar su solicitud por escrito y el forma previa al goce de dicho beneficio e indicando la justificación pertinente al Administrador Municipal, quien podrá denegarlo sin expresión de causa.

UNDÉCIMO : Las partes dejan constancia de que Doña **CAROLIN ANDREA SOTO LOPEZ** no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal, por lo que las funciones que desempeñe no se registrarán por las disposiciones relativas a la escala municipal de sueldos. Asimismo declaran las partes que el presente contrato no dará origen a relación laboral de ninguna especie. En consecuencia, las normas de la ley N° 18.883 y las del código del trabajo no tendrán aplicación en el presente contrato.

DUODÉCIMO : Por lo expresado en la cláusula quinta precedente, el presente contrato no estará afecto a imposiciones previsionales, ni asignaciones familiares, ni a ninguna otra prestación de carácter funcionaria o laboral, por lo mismo, el prestador de servicios no tendrá otros derechos que no sean los emanados del presente contrato.

DECIMOTERCERO :En el evento de que Doña **CAROLIN ANDREA SOTO LOPEZ** no pudiera cumplir con sus obligaciones emanadas del presente contrato por razones de salud, deberá justificarlo ante el Municipio mediante la presentación de licencia médica y solo de esta forma le serán pagados sus honorarios íntegramente. En caso contrario, el Municipio efectuara el descuento proporcional y pagara solo por el tiempo en el que los servicios fueron efectivamente prestados.

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

DECIMOCUARTO : La Municipalidad de Perquenco podrá poner término anticipado al Contrato por razones de incumplimiento del mismo por parte de la referida, sin que ello implique derecho de indemnización alguna, para el prestador del Servicio.

DECIMOQUINTO Por otra parte y considerando que los referidos programas poseen capacitación para los profesionales en aspectos técnicos y metodológicos que permite actualizar y mejorar conocimientos, se podrá cancelar la asistencia a cursos y seminarios, ya que estos son de beneficio para los diferentes Programas para la consecución de sus objetivos, asimismo cuando por razones del servicio la persona contratada deba ausentarse de la comuna tendrá derecho al reembolso de los gastos de alimentación por la suma máxima de \$5.500 y devolución de pasajes, previa rendición.

DECIMOSEXTO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lautaro, prorrogando competencia a sus Tribunales de Justicia.

DECIMOSÉPTIMO No se reproduce la personería del Señor Alcalde de la Comuna de Perquenco don **LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ**, por ser conocida por las partes.

DECIMOCTAVO : El Presente Instrumento se suscribe por las partes, en cinco ejemplares de igual tenor y fecha quedando en poder de la profesional uno, Dirección de Administración y Finanzas otro y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Perquenco, para los fines que estime pertinentes.

DECIMONOVENO : Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.



CAROLIN ANDREA SOTO LOPEZ
ASISTENTE SOCIAL



LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE